

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, septiembre 09 de 2022. Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la demandante ha solicitado el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No.1637

Radicado: 19001-31-10-002-2022-00081-00
Proceso: Unión Marital de Hecho y SP
Demandante: María Alejandra Giraldo Pimienta
Demandado: Hernando Cardona Castaño

El Despacho en auto No. 427 de fecha 07 de marzo del presente año dispuso admitir la presente demanda y ordenó notificar dicha providencia al demandado¹ conforme al Decreto legislativo 806 de 2.020 (vigente para esa fecha) en concordancia con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por medio del auto No. 633 del 5 de abril de 2.022², el despacho judicial concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora MARIA ALEJANDRA GIRALDO PIMIENTA y decretó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los siguientes bienes:

1. Lote de terreno, ubicado en la Vereda Párraga del Municipio de Rosas Cuaca, a nombre del señor JESÚS HERNANDO CARDONA CASTAÑO, con cedula No. 70.905.170, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120- 148817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
2. Establecimiento de Comercio con matrícula mercantil No. 1647659, inscrito en la Cámara de Comercio del Cauca, ubicado en el Barrio el Arado de Timbío Cauca, a nombre del señor JESÚS HERNANDO CARDONA CASTAÑO, con cedula No. 70.905.170.
3. Vehículo automotor de placas10 DXX676 clase automóvil, modelo 2003, carrocería sedan cilindraje 1.000 cc, marca Chevrolet, numero de motor K10A-313562, Chasis No. 9GAEHA62S3B735314, de la Secretaria de Tránsito Municipal de Guamal Meta.
4. Vehículo de placas ABH434, vehículo marca Volkswagen, línea escarabajo, modelo 1953, color amarillo tipo de carrocería cupe,

¹ Consecutivo 003

² Consecutivo 006

numero de chasis 10553789, número de serie 10553789, numero de motor10670015, de la Secretaria de Tránsito Municipal de Timbío Cauca.

Para tales efectos dispuso OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), a la Cámara de Comercio del Cauca, a la Secretaria de Tránsito Municipal de Guamal Meta y a la Secretaria de Tránsito Municipal de Timbío Cauca, respectivamente, comunicando las medidas decretadas.

Ahora bien, en memorial allegado al correo institucional del juzgado, el apoderado judicial de la demandante solicita el retiro de la demanda, pues hasta la fecha no se ha notificado al demandado; así mismo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pues hasta el momento no se ha efectuado el registro de ellas en los folios de matrícula inmobiliaria respecto de los bienes que se solicitaron tales medidas.³

Así las cosas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del C. G. P, y por ser procedente se accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, instaurada a través de apoderado judicial, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, relacionadas en la parte motiva de esta providencia. No se oficia a las entidades respectivas por cuanto dichas cautelas no se perfeccionaron.

TERCERO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

CUARTO: ARCHÍVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 158 del 12/09/2022

María Ruth Solarte Reina
Secretaria

³ Consecutivo 013

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d320d25382d404a62879f87fc8f716e66d3d5b41722646ef2dcba496b56c876**

Documento generado en 11/09/2022 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>